

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0142

Clase de proceso: restitución de inmueble

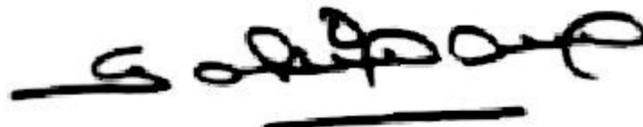
Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue copia del contrato de leasing.

2.-Acredite el apoderado que la dirección electrónica se encuentra registrada en el R.N.A.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ